



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de enero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2022, mediante Documento Simple N° 584-2022, de fecha 14 de enero de 2022, presentado por la empresa Textiles Camones S.A., el Memorandum N° 042-2022/GPVyDS/MDPP, emitido por Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorandum N° 040-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 117-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 10-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el numeral 8 artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: «Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones»;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el literal i) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 386-MDPP, establece que corresponde a la Subgerencia de Asesoría Jurídica entre sus funciones, la de: «Revisar, emitir opinión legal y visar convenios que se establezcan con instituciones públicas y/o privadas»;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, mediante Documento Simple N° 584-2022, de fecha 14 de enero de 2022, la empresa Textiles Camones S.A., remite a la Municipalidad de Puente Piedra, la propuesta de Convenio Interinstitucional a celebrarse entre ambas partes, que tiene por objetivo, formar y capacitar a los jóvenes en el manejo de máquinas de costura, a fin reducir el desempleo e incrementar la población económica activa del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 042-2022/GPVyDS/MDPP, la Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que considera necesario la aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A., con el objeto de reducir el desempleo e incrementar la población económicamente activa del Distrito de Puente Piedra. Se precisa que, mediante este convenio, se va brindar capacitación a jóvenes de 18 a 35 años de edad, en la labor de maquinista de costura, quienes serán contratados posteriormente por la Empresa, bajo el régimen laboral vigente;

Que, mediante Memorándum N° 040-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y Memorándum N° 117-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ambas áreas emiten opinión favorable a la celebración del referido Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A.;

Que, mediante Informe N° 10-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A., debiendo tener la misma, como denominación: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA EMPRESA TEXTILES CAMONES S.A.";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en MAYORÍA del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el texto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Víctor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

1. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$

2. $\frac{1}{x^3} = x^{-3}$